



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2003

No.50

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA	2
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA CABEZA DE JUÁREZ DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN	4
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN	6
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN	8

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 29/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE LOS JUZGADOS CUARTO DE DISTRITO "A" Y CUARTO DE DISTRITO "B", DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHS OS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA Y RESIDENCIA INDICADAS	10
---	----

Continúa en la Pág. 67

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALA.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA
D E C R E T A :**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PREDIO QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO:

ARTÍCULO 1º. – Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio ubicado en Camino a Nextengo número 73, Barrio de Santa Apolonia, Delegación Azcapotzalco, en una superficie de terreno de 10,107.78m², para permitir la zonificación H5/30 (habitacional 5 niveles y 30% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- En la fracción A del predio correspondiente a 7,587.46m², equivalentes al 75.1% de la superficie del terreno se deberá llevar a cabo únicamente el proyecto de vivienda de interés social para los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (SCT) y en la fracción B correspondiente a 3,034.20m², equivalentes al 24.9% de la superficie restante del terreno se deberá llevar a cabo únicamente el proyecto de vivienda de interés social del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Elaborar un Estudio de Impacto Urbano de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- De acuerdo a la constancia de alineamiento y número oficial, se deberá respetar la superficie de 247.25m² de afectación al predio debido al proyecto de ampliación de la Avenida Ferrocarriles Nacionales.
- De acuerdo al artículo 9º transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal respecto a los cajones de estacionamiento, se deberá cubrir el 80% de la demanda establecida en el mismo.
- Los accesos y salidas al predio deberán efectuarse por las vialidades de servicio, en cumplimiento a la Norma de Ordenación General número 10 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Azcapotzalco, versión 1997.
- En los términos del artículo 86 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal se deberán proporcionar los depósitos de basura.
- Cumplir con lo establecido en la Norma de Ordenación número 4 respecto al área permeable
- Solicitar el visto bueno de Petróleos Mexicanos previo a la ejecución del proyecto.
-

ARTÍCULO 2º. – La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3º. – La modificación y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. – La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto al promovente de la modificación.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Recinto Legislativo a 30 de abril de 2003

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.- SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA CABEZA DE JUÁREZ DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA CABEZA DE JUÁREZ DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA
D E C R E T A**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA CABEZA DE JUÁREZ DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO:

ARTÍCULO 1º. – Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la Prolongación Telecomunicaciones número 114 esquina Cadena Azul, colonia Ejército Constitucionalista, con una superficie de terreno de 3,040.15 m², para permitir el uso de suelo para que se lleve a cabo el programa de sustitución de 68 viviendas, en 3 niveles, proporcionando 30% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Esta modificación solo surtirá efectos si el uso habitacional para la construcción de 68 viviendas, en 3 niveles y 30% de área libre se encuentra contenido en una norma particular complementaria dentro del Programa Parcial Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez. Dicha norma tendrá que ser aprobada por el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano con fundamento en el Artículo 26 fracción I apartado A de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- b) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- c) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- d) Respetar los derechos de vía señalados en la lámina No. 173 de Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía, autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que precisan las secciones de 62.00 m y 12.00 m de la calle Prolongación Telecomunicaciones y Cadena Azul respectivamente.

ARTÍCULO 2º. – Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en calle Eje 3 y 4 Sur Plutarco Elías Calles, números 2836 y 2897, colonia Ejército Constitucionalista, delegación Iztapalapa, con superficies de terreno de 739.41m² y 7,389.14m² respectivamente, para que se lleve a cabo el Programa de Sustitución de Vivienda de 145 viviendas en 3 niveles, proporcionando 30% de área libre.

- a) Esta modificación solo surtirá efectos si el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano avala la aprobación del presente dictamen a través de la aprobación de una norma particular complementaria que permita únicamente la construcción de 145 viviendas en 3 niveles y 30% de área libre, misma que deberá especificarse dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción I apartado A de la Ley de Desarrollo del Distrito Federal.
- b) Cumplir con el uso habitacional de interés social.

- c) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

ARTÍCULO 3º. – La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4º. – Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - El presente Decreto dejará de surtir efectos si no se autoriza en un término de 60 días por parte del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano una Norma Particular Complementaria para cada uno de los predios dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa.

TERCERO. - En todo lo que no se modifica el Programa Parcial Ejercito Constitucionalista Cabeza de Juárez del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

CUARTO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO. – La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promovente de la modificación.

SEXTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este decreto.

SEPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Recinto Legislativo a 30 de abril de 2003

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.- SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA
D E C R E T A :**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO:

ARTÍCULO 1º. – Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en Calle Michoacán número 207 esquina Sur 29, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, con una superficie de terreno de 2,000.00 m², para permitir el uso de suelo habitacional para que se lleve a cabo el programa de sustitución de 40 viviendas, en 3 niveles, proporcionando 60% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Solicitar a la Dirección General de Regularización de la Tenencia de la Tierra la regularización del predio.

ARTÍCULO 2º. – Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para los predios ubicados en calle Prolongación Telecomunicaciones números 135 y 141, colonia Chinampac de Juárez, con superficies de terreno de 2,945.27 m² y 5,368.71 m² respectivamente, para permitir se lleve a cabo el programa de sustitución de 244 viviendas, en 5 niveles y 6 locales comerciales, proporcionando 45% de área libre, sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Cumplir con el uso habitacional de interés social.
- b) Realizar las obras de reforzamiento hidráulico en la zona que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- c) Respetar los derechos de vía señalados en la lámina No. 173 de Alineamientos, Números Oficiales y Derechos de Vía, autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que precisan las secciones de 62.00 m y 12.00 m de la calle Prolongación Telecomunicaciones y Rosario Castellanos respectivamente.

ARTÍCULO 3º. – La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4º. – Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos y anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente decreto a los promovente de la modificación.

QUINTO. - El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, contará a partir de que los interesados acrediten ante dicha Secretaría, lo relativo al pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si los interesados no acreditan el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este decreto.

SEXTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud de los interesados el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente decreto.

Recinto Legislativo a 29 de abril de 2003

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.- SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA
D E C R E T A :**

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO 1º. – Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco manzanas SCBT 1, 2, 3, 4 y 5 Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 149,148.52 m², dividido en 96 porciones para asignarle una zonificación de E4/25 (equipamiento 4 niveles sobre nivel de banquetta, 25% de área libre) bajo las siguientes condicionantes:

- a) Se deberán realizar las obras de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación en el 50% de la superficie del terreno. Dichas obras deberán ser aprobadas por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- b) El promovente deberá solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y a Petróleos Mexicanos, las restricciones por el derecho de vía de las líneas de infraestructura que en su caso, atraviesen el terreno. Estas restricciones podrán considerarse como parte del área libre, en la misma proporción en que afecten el terreno motivo de la modificación.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- d) El promotor del proyecto deberá realizar obras de reforzamiento hidráulico en la zona de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.
- e) Se deberá enviar a la Secretaría de Transportes y Vialidad el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º. – Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa para el predio ubicado en la Avenida Río Churubusco s/n esquina Canal de Apatlaco, manzana SCM-13, Lote 4, Colonia Ejidos del Moral, Central de Abasto, en un terreno de 14,075.88 m², para permitir el uso de suelo para Centro Comercial en 37,831.48m², Hotel en 15,938.25m², Oficinas en 13,031.32m², Salón de Usos Múltiples en 1,148.72m² y Estacionamiento en 28,965.95m² en 11 niveles sobre nivel de banquetta y 2 niveles en sótano para estacionamiento, sujeto a las siguientes condicionantes

- a) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, dictaminará los mecanismos de infiltración, depósitos de agua de lluvia a reutilizar o sistemas alternativos que deberán aplicarse para mantener la captación del 50% de la superficie del terreno.
- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones y los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para cada uno de los usos.
- c) Se deberá enviar a la Secretaría de Transportes y Vialidad el proyecto del nuevo desarrollo para su revisión y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - Las presentes modificaciones no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 4°. - Las modificaciones y disposiciones materia del presente Decreto se agregan a los planos anexos técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y 31 de julio de 1997.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de estas modificaciones.

QUINTO. - El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita estas condiciones en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO. - La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado los certificados correspondientes de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

Recinto Legislativo a 30 de abril de 2003

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.- SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO GENERAL 29/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE LOS JUZGADOS CUARTO DE DISTRITO "A" Y CUARTO DE DISTRITO "B", DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA Y RESIDENCIA INDICADAS.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL)

ACUERDO GENERAL 29/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE LOS JUZGADOS CUARTO DE DISTRITO "A" Y CUARTO DE DISTRITO "B", DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL; A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA Y RESIDENCIA INDICADAS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO .- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, advirtió que las cargas de trabajo en dichos juzgados de Distrito son notoriamente excesivas, motivadas en gran medida por el ingreso de asuntos que reciben los órganos jurisdiccionales de la materia y residencia indicadas; lo que hace necesario reducir las cargas de trabajo, razón por la cual, en sesión de veintinueve de mayo del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en Juzgado de Distrito

"A" y Juzgado de Distrito "B", conservando la residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- A partir del dieciséis de junio de dos mil tres, el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se transformará temporalmente en Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal y Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, los que se instalarán en el mismo espacio físico que ocupa actualmente el juzgado de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el segundo bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

TERCERO.- Los expedientes actualmente en trámite en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado cuarto de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del juzgado cuarto de Distrito "B", los correspondientes a números pares.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y tramitará el juez cuarto de Distrito "A".

Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, éstos serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, procurando en todo momento que el reparto de expedientes sea equitativo.

CUARTO.- El Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, asistido de un secretario, deberá realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno de su órgano jurisdiccional, en los que harán constar la entrega temporal de los expedientes al titular del juzgado Cuarto de Distrito "B" en la propia materia y residencia.

El titular del juzgado de Distrito "B" mencionado, deberá autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, en donde registrará con el mismo número aquellos expedientes que haya recibido; posteriormente registrará con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que le sean turnados, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de esos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

A su vez, el juez cuarto de Distrito "A" indicado, continuará utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en donde realizará las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución le hayan correspondido y autorizará el uso de nuevos libros de gobierno, en donde únicamente registrará los nuevos asuntos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes y los valores respectivos.

QUINTO.- Cada juzgado de Distrito contará con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y oficial de servicios y mantenimiento.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, deberán seguir al expediente del que forman parte, por lo que serán recibidos por el juez de Distrito de que se trate, junto con el expediente que corresponda, debiendo llevar cada uno de ellos el libro de registro relativo.

SEXTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SÉPTIMO.- Para la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", ambos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, tendrán turno independiente y sucesivo; por lo que del dieciséis al veintidós de junio estarán de turno los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B"; del veintitrés al veintinueve de junio, los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B"; del treinta de junio al seis de julio, el Juzgado Cuarto de Distrito "A"; del siete al trece de julio, el Juzgado Cuarto de Distrito "B"; del catorce al veinte de julio, los Juzgados Quinto de Distrito "A" y Quinto de Distrito "B"; del veintiuno al veintisiete de julio, los Juzgados Sexto de Distrito "A" y Sexto de Distrito "B"; del veintiocho de julio al tres de agosto, los Juzgados Primero de Distrito "A" y Primero de Distrito "B" y, así sucesivamente.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal, la creación de los juzgados de Distrito a que se refiere el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de junio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

----- **EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,** -----

----- **C E R T I F I C A:** ----- Que este Acuerdo General 29/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal de los Juzgados Cuarto de Distrito "A" y Cuarto de Distrito "B", de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de Dichos Órganos Jurisdiccionales; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito de la Materia y Residencia Indicadas, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión de cuatro de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil tres.- Conste.- -----

(Firma)

----- Esta hoja corresponde al Acuerdo General 29/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado en sesión de cuatro de junio de dos mil tres.- Conste.- -----

(Firma)

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 30-28/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRES, QUE ESTABLECE LAS BASES, CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE SE DEBERÁN SUJETAR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

ACUERDO GENERAL NÚMERO 30-28/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRES, QUE ESTABLECE LAS BASES, CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE SE DEBERÁN SUJETAR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Con fundamento en los artículos 100 en relación con el 122, inciso C, Base Cuarta, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción XXII, 76 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 33 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14 y 100 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 416 y 417 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 182, 195, 200 segundo párrafo y 201 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 3º y 10 fracciones XII, XV y XVII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en este caso corresponde al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal conducir la política del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en su conjunto en materia de arrendamiento de inmuebles, revisar y evaluar las operaciones y contratos inmobiliarios que realicen los titulares de los órganos responsables de celebrar este tipo de actos jurídicos, así como de registrar y aprobar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que con el carácter de arrendatarios realicen el Tribunal y el Consejo y vigilar su cumplimiento;

Que al efecto, los recursos destinados a la contratación de arrendamiento de inmuebles deberán sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados y que se justifiquen plenamente, atendiendo a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución, en cuanto a asegurar las mejores condiciones posibles respecto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal tiene facultades para practicar las justipreciaciones de rentas que le soliciten en apoyo a los demás órganos de gobierno y autoridad del Distrito Federal para el ejercicio expedito de sus funciones en los términos del artículo 67 fracción XXII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 33 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 y 100 fracción XXIV de su Reglamento Interior.

Que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal con apego a las disposiciones contenidas en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, vigente, emitida por el Pleno, puede contratar los servicios particulares de valuación de justipreciación de rentas a cargo de instituciones de crédito auxiliadas por peritos valuadores debidamente acreditados y autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

Que dado que existen restricciones presupuestales para que el Tribunal adquiera los inmuebles que requiere para la prestación de los

servicios públicos a su cargo, es que resulta conveniente optar por el arrendamiento de inmuebles;

Que para justificar debidamente el ejercicio del gasto en este rubro, es indispensable que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se sujeten estrictamente a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que establezca la Asamblea Legislativa en el Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para cada ejercicio fiscal.

Que como parte de esas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, es importante promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles propiedad o asignados al Tribunal, antes de que se tome la decisión de tomar en arrendamiento otros inmuebles.

Que para propiciar la adecuada selección de los inmuebles que habrán de tomarse en arrendamiento es indispensable establecer un mecanismo en el que participen los órganos del Tribunal y del Consejo demandantes de espacios, a efecto de que se puedan satisfacer sus necesidades concretas, en función primordialmente de la población por servir y de los requerimientos para la adecuada atención del público.

Que es necesario que tanto el establecimiento o reubicación de oficinas del Tribunal y del Consejo, reúnan las mejores características en cuanto a localización, espacios utilizables, áreas de estacionamiento, vías de comunicación y medidas de protección civil, entre otras, y se realice bajo criterios uniformes, de tal suerte que si un inmueble es desalojado por una institución pública por no satisfacer necesidades mínimas de seguridad estructural, funcionalidad y costo, el mismo no sea ocupado por el Tribunal o el Consejo, independientemente del impacto que tal ocupación ocasionaría al presupuesto al tener que sufragar gastos de mudanza, así como de adaptación y de instalación de equipos especiales.

Que es conveniente formular y poner en operación una política que propicie la selección de edificios que cuenten con las instalaciones adecuadas para la prestación de servicios públicos, que cumplan con la normatividad vigente en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y protección del medio ambiente, cuyos costos sean acordes al comportamiento del mercado inmobiliario; y

Que en razón de que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son congruentes con la normatividad presupuestaria vigente, y se cuenta con las atribuciones legales para el efecto es procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases, lineamientos, criterios y procedimientos generales a los que deberán sujetarse el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en las contrataciones que celebren en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, ajustándose a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo los contratos que se celebren con las dependencias y entidades de la administración pública local o federal.

Artículo 2.- Todos los actos de los servidores públicos del Tribunal y del Consejo, que no se apeguen a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán objeto de responsabilidad en el desempeño de sus funciones y como consecuencia, el Pleno, en el ámbito de sus facultades, fincará a los responsables las sanciones que señalen las leyes aplicables.

Corresponderá a la Contraloría la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, cumpliendo con las formalidades de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los que finalmente, de resultar responsables, serán sancionados por el Pleno, en los términos del primer párrafo de este artículo.

Artículo 3.- Se delega en los titulares de la Oficialía Mayor y de la Coordinación Administrativa del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, respectivamente, la facultad de suscribir los contratos, convenios y demás documentos necesarios para formalizar los arrendamientos de inmuebles para la prestación del servicio.

La delegación de facultades a que se refiere el párrafo anterior podrá ejercerse sin perjuicio de que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en todo momento pueda hacer uso de las atribuciones y facultades originarias que en esta materia le otorga el artículo 202 de la Ley Orgánica del Tribunal.

Artículo 4.- La idoneidad de los inmuebles arrendados, seguridad y condiciones de uso en que se encuentren será responsabilidad exclusiva de los titulares a que se refiere el artículo anterior y de los servidores públicos dependientes de aquellos, que intervengan directamente en la celebración del acto jurídico.

Para tomar en arrendamiento un inmueble, los titulares deberán contar con la autorización expresa del Pleno del Consejo.

Artículo 5.- Corresponderá al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal interpretar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo para efectos administrativos, así como la resolución de cualquier situación no prevista en el mismo.

Artículo 6.- La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a la Contraloría.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Arrendamiento:** el acto jurídico en virtud del cual una persona física o moral de derecho privado, denominada el arrendador, concede el uso o goce temporal de un bien inmueble al Tribunal o al Consejo como arrendatarios, a cambio de una contraprestación en dinero;
- II. Código:** el Código Financiero del Distrito Federal;
- III. Comisión:** la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- IV. Consejo:** el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- V. Contrato.-** el acuerdo de dos o más voluntades que tiene por objeto crear o transmitir derechos y obligaciones recíprocos entre las partes, siendo en este caso una de las partes el Consejo o el Tribunal y por la otra una persona física o moral de derecho privado, cumpliendo las formalidades que la ley establece y las señaladas en el presente Acuerdo;
- VI. Coordinación Administrativa:** la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VII. Decreto:** el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- VIII. DEP:** la Dirección Ejecutiva de Planeación;
- IX. Oficialía Mayor:** la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- X. Ley:** la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XI. Órganos:** los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo del Tribunal y del Consejo;
- XII. Contraloría:** la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XIII. Pleno:** el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XIV. Presidente: el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

XV. Tribunal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y

XVI. Valuadora: la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal o la institución de crédito, a quienes se les encargue la elaboración del dictamen de justipreciación de rentas.

Artículo 8.- Para los efectos de este Acuerdo, únicamente quedan comprendidos los arrendamientos que recaigan sobre bienes inmuebles que el Tribunal o el Consejo contraten para su uso o goce.

Artículo 9.- Los titulares de la Oficialía Mayor y de la Coordinación Administrativa, serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, los referidos titulares promoverán la adopción de las medidas conducentes para su adecuado cumplimiento.

CAPÍTULO II

Selección de inmuebles

Artículo 10.- El Tribunal y el Consejo sólo podrán tomar inmuebles en arrendamiento si no cuentan con los espacios necesarios para realizar los programas y prestar los servicios públicos a su cargo, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Artículo 11.- Los órganos que requieran espacios adicionales, a través de sus titulares deberán plantear su solicitud debidamente justificada a la Oficialía Mayor o a la Coordinación Administrativa, según corresponda, en la cual deberán expresar al menos lo siguiente:

- 1.- El espacio físico requerido en metros cuadrados;
- 2.- La actividad institucional, función o programa a desarrollar para lo cual se requiere el espacio;
- 3.- La densidad de población tanto fija como flotante que ocupará el espacio;
- 4.- El radio de ubicación geográfica de preferencia;
- 5.- El tipo de zonificación urbana requerida;
- 6.- El tipo de edificación que se requiere;
- 7.- El tipo de mobiliario y/o equipo especial que se utilizará en la prestación del servicio y las instalaciones que deba tener el inmueble, y
- 8.- Las demás características del inmueble que se requiera especificar para conocer las necesidades a satisfacer.

Con base en dichas especificaciones y de considerarlo procedente, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa someterán al Pleno la solicitud de autorización sujetándose al procedimiento que establece el presente Acuerdo e incorporarán la solicitud al "Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles".

Artículo 12.- En el mes de diciembre de cada año, la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán presentar al Pleno para su autorización el "Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles", que considere tanto los ocupados como los de nueva contratación que se requieran, utilizando los formatos que para tal efecto diseñen la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, con el apoyo de la DEP.

Artículo 13.- Para satisfacer los requerimientos planteados de espacios adicionales, el Pleno, a través de la Comisión, procederá a:

- I.** Revisar el inventario de bienes inmuebles del Tribunal y del Consejo en su conjunto, para identificar la existencia de inmuebles disponibles y, en su caso, destinarlos a los órganos demandantes de espacio físico.
- II.** En el caso de no existir inmuebles disponibles, se acudirá al Gobierno del Distrito Federal en búsqueda de inmuebles de su propiedad, que se ajusten a las necesidades planteadas para que, en caso de ser factible, solicite su asignación.
- III.** De no cubrirse las necesidades y los requerimientos de los órganos solicitantes con los inmuebles recomendados por el Gobierno del Distrito Federal, se evaluarán las propuestas que presenten la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa y, en su caso, los órganos requirentes, previo a la solicitud de los respectivos dictámenes de justipreciación.

Artículo 14.- Para satisfacer los requerimientos del Tribunal y del Consejo en materia de arrendamiento de inmuebles, se deberán observar los siguientes criterios:

- I.** La distribución de la población por servir;
- II.** La conveniente integración física de los órganos del Tribunal y del Consejo;
- III.** Las características de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público usuario y el personal;
- IV.** El decoro y austeridad que debe observar todo órgano de Gobierno del Distrito Federal;
- V.** La distribución e instalaciones de los inmuebles para las actividades que se pretendan realizar en ellos;
- VI.** El importe de las erogaciones y el tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles, así como para instalar los equipos especiales que en su caso se requieran;
- VII.** El cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y protección del medio ambiente, y
- VIII.** Las normas y políticas que expida el Pleno para el aprovechamiento y racionalidad en el uso de los inmuebles arrendados.

CAPITULO III

Ejercicio presupuestal

Artículo 15.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán efectuar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

Artículo 16.- Para la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que establezcan el Decreto y el Pleno para cada ejercicio fiscal.

Artículo 17.- La vigencia de los contratos de arrendamiento que celebren la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, se podrá iniciar en cualquier fecha del año y podrá tener una duración que exceda del ejercicio presupuestal en que se inicie su vigencia, en la inteligencia de que los compromisos que se generen hacia el siguiente ejercicio deberán estar autorizados por el Consejo y quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio posterior al de su inicio.

CAPITULO IV **Justipreciación de rentas**

Artículo 18.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, de acuerdo con su Programa Anual de Arrendamiento de Inmuebles autorizado por el Pleno, deberán solicitar las justipreciaciones de rentas.

En caso de que dicho Programa se modifique, los cambios o ajustes deberán notificarse y autorizarse por el Pleno.

La adjudicación para la contratación de los servicios valuatorios que sean realizados por las instituciones de crédito, se registrarán por lo dispuesto en el Acuerdo respectivo emitido por el Pleno en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

Artículo 19.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán solicitar y obtener la justipreciación de renta de cada inmueble que por primera vez pretendan tomar en arrendamiento, previo a su ocupación, a la celebración del respectivo contrato, al pago de rentas, a la realización de gastos de mudanza y al inicio de obras de remodelación y adaptación.

Artículo 20.- Los avalúos de justipreciación de rentas que requiera el Tribunal y el Consejo para el arrendamiento de inmuebles, deberán ser practicados a elección del Pleno, por:

- I.** La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario;
- II.** La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), o
- III.** Las instituciones de crédito del país.

Las instituciones de crédito deberán auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que acrediten al menos los siguientes requisitos:

- a)** Que tengan registro como perito valuador ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal;
- b)** Que tengan como mínimo una experiencia de dos años de valuación o actividades inmobiliarias;
- c)** Que tengan conocimientos suficientes de los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación, así como del mercado inmobiliario del Distrito Federal, y
- d)** Que tengan título profesional en algún ramo relacionado con la materia valuatoria, registrado ante la autoridad competente y que figuren en la lista anual de peritos valuadores de bienes inmuebles, elaborada por el colegio profesional respectivo, en concordancia con la ley reglamentaria de la materia.

Artículo 21.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, deberán acompañar a la solicitud de justipreciación de renta como mínimo los siguientes documentos en copia:

- I.** Croquis de localización;
- II.** Plano topográfico con superficie, linderos y colindancias;
- III.** Planos arquitectónicos, actualizados y aprobados;
- IV.** Dictamen de seguridad estructural expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal;
- V.** Visto bueno de seguridad y operación expedido por un Director Responsable de Obra, en los casos de edificaciones construidas con anterioridad a agosto de 1993;

VI. Título de propiedad, y

VII. Última boleta predial pagada.

La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa otorgarán a la valuadora las facilidades necesarias para la adecuada investigación de los inmuebles objeto de la justipreciación de rentas.

Artículo 22.- Para determinar el monto de la renta en las solicitudes que el Tribunal y el Consejo le planteen, la valuadora hará una investigación sobre los montos de las rentas prevalecientes en el mercado inmobiliario a la fecha de la solicitud, y tomará en consideración, entre otros aspectos, la zona donde se ubica el inmueble objeto de la justipreciación de renta, el segmento específico del mercado con las características del inmueble, su seguridad estructural, su estado de conservación y mantenimiento, las adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que sean propiedad de los arrendadores y, en general, el marco normativo y metodológico aplicable.

Artículo 23.- En todos los casos, los dictámenes de justipreciación y de actualización de rentas, sólo serán recibidos por la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa con el fin de salvaguardar la confidencialidad de la información.

Artículo 24.- El importe de las rentas que pacten los titulares de la Oficialía Mayor y de la Coordinación Administrativa con los propietarios de los inmuebles, no podrá ser superior al señalado en el dictamen de justipreciación de rentas vigente que al efecto se obtenga; sin embargo, dichos titulares podrían negociar rentas por abajo de la justipreciación.

Artículo 25.- La vigencia de los dictámenes de justipreciación de rentas, no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su emisión, periodo dentro del cual se podrá celebrar el contrato de arrendamiento respecto al inmueble que corresponda.

Invariablemente en los dictámenes de justipreciación de rentas se consignará la vigencia que se otorgue a los mismos.

Artículo 26.- No se podrá fijar en un contrato de arrendamiento un periodo inferior a un año para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta.

En el caso de que la vigencia del contrato sea superior a un año, se deberá estipular en el contrato que la revisión del importe de la renta se sujetará a la actualización de la justipreciación de renta que cada año se realice por la valuadora que al efecto determine el Pleno.

Cuando se ajuste el plazo de un contrato inicial de arrendamiento a la duración del ejercicio fiscal en curso, en las prórrogas o celebración de los contratos para los siguientes periodos se podrá convenir el importe de la renta pactado en el ejercicio anterior sin necesidad de justipreciar la renta.

Artículo 27.- No podrá solicitarse por parte del Tribunal y del Consejo dictámenes de justipreciación de rentas referidos a arrendamientos anteriores a la fecha de solicitud, para efectos de regularización de contratos de arrendamiento.

CAPÍTULO V

Reconsideración de las justipreciaciones de rentas

Artículo 28.- Cuando la renta dictaminada por la valuadora no sea aceptada por el arrendador y existan circunstancias que lo justifiquen, la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa podrán solicitar a dicha valuadora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición de los respectivos dictámenes, la reconsideración del importe de renta justipreciado, debiendo aportar los elementos de juicio que demuestren la idoneidad del inmueble para sus servicios, las ventajas de dicho inmueble en comparación con otras ofertas y la información de mercado de que dispongan, entre otros aspectos, con el propósito de que la valuadora analice la información proporcionada por la promovente y, en caso procedente, ratifique o rectifique el monto

justipreciado de la renta.

La vigencia de este nuevo dictamen comenzará a correr a partir de la fecha de su expedición.

CAPÍTULO VI

Celebración del contrato de arrendamiento

Artículo 29.- Todo arrendamiento de inmuebles que lleve a cabo el Tribunal o el Consejo, deberá ser formalizado mediante el contrato respectivo con estricta sujeción a la legislación aplicable y a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Artículo 30.- Los contratos de Arrendamiento deberán formalizarse por escrito y con las firmas de las partes, a más tardar en la fecha de inicio de vigencia del contrato y contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

- I.** El objeto formal y material del contrato y su descripción de este último;
- II.** El precio de la renta mensual y total del periodo de vigencia del contrato, antes y después de aplicar el Impuesto al Valor Agregado;
- III.** El periodo de vigencia del contrato;
- IV.** Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal para contratar;
- V.** La declaración del arrendador bajo protesta de decir verdad de que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos tanto locales como federales, señalando su domicilio para efectos fiscales y del contrato;
- VI.** La declaración de los representantes legales de las partes en el sentido de encontrarse facultados para celebrar el contrato, señalando el instrumento con el que acreditan su personalidad jurídica, la cual a la celebración del acto jurídico no les haya sido revocada;
- VII.** Por parte del Tribunal y del Consejo señalar que cuentan con la autorización específica por parte del Pleno para celebrar el contrato, así como con la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente para cubrir los compromisos derivados del mismo;
- VIII.** Lugar y forma de pago de la renta;
- IX.** Las formas de dar por terminado anticipadamente el contrato y las causas de rescisión a que se sujeten las partes, de las cuales en ningún caso podrán derivarse responsabilidades para el Tribunal o el Consejo;
- X.** Fijación y monto de las penas convencionales a cargo únicamente del arrendador;
- XI.** El señalamiento de que para la interpretación del contrato, así como para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes deberán someterse a los tribunales del Distrito Federal;
- XII.** Lugar, fecha de celebración del contrato y firma de los otorgantes, y
- XIII.** Los demás que se requieran para salvaguardar los intereses del Tribunal o del Consejo y los que establece el presente Acuerdo.

Artículo 31.- El Tribunal y el Consejo deberán utilizar el modelo de contrato de arrendamiento que al efecto diseñe la Dirección Jurídica del Tribunal y que avale el Pleno, previa opinión de la Contraloría, pudiendo la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa agregar otras cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no se altere el sentido ni el alcance de las cláusulas que contiene el modelo o las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 32.- El contrato de arrendamiento deberá integrarse por lo menos con los siguientes documentos, que formarán parte del mismo:

- 1.- La documentación en copia que acredite la personalidad jurídica de los otorgantes y copia de su identificación personal;
- 2.- El acuerdo específico del Pleno mediante el cual se autorice la contratación;
- 3.- El documento mediante el cual se acredite la existencia de suficiencia presupuestal para la contratación;
- 4.- Copia de los correspondientes planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones;
- 5.- Constancias de zonificación y uso de suelo vigentes;
- 6.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes de los contratantes;
- 7.- El documento en el cual conste el visto bueno de seguridad y operación, en su caso, y
- 8.- Copia del dictamen de justipreciación de rentas.

Artículo 33.- Previo a la suscripción del contrato de arrendamiento por las partes, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según sea el caso, remitirán el contrato a la Dirección Jurídica del Tribunal para su revisión y validación, con firma de visto bueno de su titular al calce de dicho instrumento jurídico.

La Dirección Jurídica contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para llevar a cabo la revisión y validación de los contratos de arrendamiento que le sean remitidos.

En caso de que de la revisión surjan observaciones al texto del contrato, la Dirección Jurídica, dentro del término señalado en el párrafo anterior, deberá hacerlas por escrito del conocimiento de la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según corresponda, para que se proceda a incorporarlas.

Artículo 34.- Por ningún motivo el Tribunal o el Consejo podrán otorgar fianzas ni realizar depósitos como garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento de inmuebles.

Artículo 35.- No podrá aceptarse cláusula contractual o estipulación de cualquier especie que implique renuncia o menoscabo de los derechos que otorga la legislación civil a los arrendatarios.

Artículo 36.- Una vez cubiertos los requisitos que establece el presente Acuerdo y se cuente con la aceptación del propietario del inmueble o, en su caso, de su representante legal, respecto del monto de la renta con base en la correspondiente justipreciación de rentas, se procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser firmado por los titulares de la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según corresponda, siendo éstos últimos los facultados para ello en términos del artículo tercero del presente Acuerdo, y por el propietario del inmueble o su representante legal.

Artículo 37.- Los servidores públicos del Tribunal y/o del Consejo no podrán realizar pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes.

Artículo 38.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, informarán al Pleno, por conducto de la Comisión, dentro de los treinta días siguientes al de la formalización del contrato, de los nuevos arrendamientos de inmuebles autorizados previamente por aquel.

Artículo 39.- Firmado el contrato de arrendamiento, se deberá levantar acta de entrega-recepción del inmueble, en la que se hará constar:

- I. El inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble, y

- II.** La entrega por parte del propietario al Tribunal o al Consejo, según corresponda, en su carácter de arrendatarios, de la documentación relativa a la seguridad estructural y de las instalaciones, los límites de cargas vivas unitarias para la estructura, la carta de fluidos en las instalaciones, los usos permitidos y, en general, todas las limitaciones derivadas de las características del inmueble que deberán tomarse en cuenta para su ocupación y seguridad.

Artículo 40.- El Tribunal y el Consejo deberán sujetarse a las licencias y constancias de uso de suelo y los permisos de ocupación de construcciones expedidos a los propietarios de los inmuebles arrendados.

CAPÍTULO VII

Pago de rentas, servicios, obras y equipamiento

Artículo 41.- La periodicidad para el pago de las rentas no podrá ser inferior a un mes.

El pago de las rentas se deberá convenir y efectuar por períodos vencidos, debiéndose establecer los mecanismos adecuados para que el pago se realice en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha del vencimiento de cada periodo.

Artículo 42.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, según sea el caso, deberán prever y gestionar las disponibilidades presupuestales que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento, y que permitan efectuar con oportunidad las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

Artículo 43.- La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, según sea el caso, en las solicitudes que formulen para actualización de justipreciación de rentas para continuidad de los contratos, deberán informar a la valuadora los conceptos y el importe de las erogaciones que hayan aplicado a la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales, con el fin de evitar que estos conceptos se incluyan en las justipreciaciones de rentas y en sus actualizaciones.

Se entenderá por mejoras, los trabajos de mantenimiento a los acabados y a las instalaciones.

Se entenderá por adaptaciones las modificaciones a los espacios, acabados e instalaciones, para adecuarlos a las necesidades específicas de las áreas ocupantes, sin alterar las características esenciales del inmueble (estructura, instalaciones y equipos propios).

Se entenderá por instalaciones para equipos especiales, cuando se trate de alimentaciones y/o descargas de fluidos independientes a las instalaciones originales del inmueble.

Artículo 44.- En ningún caso el monto de las erogaciones en mejoras y adaptaciones deberá exceder del equivalente a treinta y seis meses del importe de la renta pactada al inicio del contrato, ni el tiempo requerido para realizarlas deberá exceder de seis meses.

La duración del contrato de arrendamiento deberá permitir, en su caso, amortizar las erogaciones realizadas en las mejoras y adaptaciones. Dichas amortizaciones deberán registrarse y controlarse contablemente por las áreas financieras de la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, según corresponda.

Artículo 45.- El Tribunal y el Consejo sólo podrán realizar mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, una vez que se haya firmado el contrato de arrendamiento en el que conste la conformidad del propietario para su realización. En dicho contrato se podrán establecer las siguientes modalidades:

- I.** Si se pacta que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al Tribunal o al Consejo, según sea el caso, éstos podrán retirarlas en cualquier momento.
- II.** Si se pacta que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al propietario del inmueble, corresponderá al Pleno determinar el plazo y el monto para la amortización de las respectivas inversiones, el cual se deberá descontar del importe de la renta durante el plazo de amortización de las inversiones.

No se podrá tomar en consideración el valor de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales para justipreciar el monto de la renta.

En ningún caso se podrá arrendar un inmueble o parte de él, que no esté en condiciones de ser ocupado de inmediato para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales.

CAPÍTULO VIII

Procedimiento para continuar la ocupación de un inmueble arrendado

Artículo 46.- Con tres meses de anticipación a la expiración de la vigencia de un contrato de arrendamiento, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según sea el caso, deberán evaluar la conveniencia de continuar la ocupación del inmueble arrendado.

Artículo 47.- Si el Tribunal o el Consejo deciden continuar la ocupación del inmueble arrendado, en los casos que así proceda, deberán solicitar a la valuadora, con una anticipación de dos meses a la fecha de expiración de la vigencia del contrato de arrendamiento, la solicitud para actualizar la respectiva justipreciación de renta, debiendo acompañar a la solicitud la documentación e información señalada en el presente Acuerdo y obtener el acuse de recibo a entera satisfacción de dicha valuadora.

Artículo 48.- Las disposiciones contenidas en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del presente Acuerdo, son aplicables a la actualización de las justipreciaciones de rentas.

Artículo 49.- El Pleno podrá fijar al final de cada ejercicio fiscal y cuando así lo considere conveniente, en forma general o particular, el porcentaje máximo de incremento para aplicarse al monto de las rentas pactadas por la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa para el próximo ejercicio fiscal en los contratos de arrendamiento que se renueven dentro de dicho periodo, el cual será igual al incremento anualizado que se dé en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que anualmente emite el Banco de México.

Cuando el Tribunal o el Consejo convengan con el propietario un importe de renta igual o inferior al porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, no será necesario solicitar la actualización o una nueva justipreciación de renta, sino únicamente dar aviso al Pleno a través de la Comisión, dentro de los treinta días siguientes al inicio de la vigencia del contrato. Dicha negociación tendrá el carácter de una justipreciación automática.

Este mecanismo sólo procederá si el monto de la renta pactada en el contrato anterior está sustentado en un dictamen de justipreciación de renta, o si se convino, dentro del límite de incremento porcentual autorizado por el Pleno en términos del presente artículo.

Artículo 50.- Si en definitiva el propietario no acepta el monto de renta que resulte de aplicar el porcentaje máximo de incremento que se fije en los términos del artículo anterior de este Acuerdo o el de la justipreciación respectiva, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según corresponda, deberá someter a la consideración del Pleno las siguientes alternativas:

- I.** Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil.
- II.** Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los diversos aspectos que señala el artículo 14 del presente Acuerdo, y una vez seleccionado el más adecuado, proceder al trámite de autorización.
- III.** Iniciar las gestiones para la adquisición de la propiedad del inmueble arrendado, previo avalúo, observando la legislación y normatividad aplicable, y siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, atendiendo a lo dispuesto por el Código y el Decreto.

CAPÍTULO IX

Desocupación de inmuebles arrendados

Artículo 51.- Si la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según corresponda, consideran conveniente desocupar el inmueble arrendado, deberá avisarlo a la Comisión con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para la desocupación, a fin de que la propia Comisión informe al Pleno.

La Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según sea el caso, y a efecto de determinar la conveniencia de desocupar el inmueble, deberán considerar entre otros aspectos la inversión realizada por adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble arrendado.

Para esto, levantarán un inventario de dichas adaptaciones e instalaciones, comparando su valor neto de reposición con el costo de desmantelar, transportar y volver a utilizar esos activos en otro inmueble, así como su vida útil remanente.

Tomada la decisión de desocupar el inmueble, y habiéndose pactado en el contrato que las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales pertenezcan al arrendatario, con base en la información mencionada en el párrafo anterior, se deberá evaluar la decisión de reubicar las adaptaciones e instalaciones referidas, de venderlas, desmanteladas o venderlas al propietario o al futuro inquilino del inmueble arrendado, y en último de los casos por ser incosteable su desmantelación y traslado, proceder a su baja definitiva del activo, todo ello cumpliendo con la legislación y normas administrativas aplicables.

Artículo 52.- Los acuerdos que tome el Pleno autorizando arrendamientos de inmuebles para oficinas o prestación del servicio público, que impliquen cambio o nuevos domicilios de los órganos del Tribunal y del Consejo, deberán publicarse en el Boletín Judicial y, en su caso, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por ser de interés general, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 200 de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debiendo publicarse para su mayor difusión en el Boletín Judicial.

Segundo.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- Los contratos de arrendamiento cuya vigencia sea anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que no estén firmados, deberán suscribirse para efectos de su regularización por los actuales titulares de la Oficialía Mayor o de la Coordinación Administrativa, según corresponda, siendo aplicable en todo caso la normatividad vigente al momento del inicio del arrendamiento.

Los contratos anteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para efectos de su regularización en caso de no encontrarse formalizados, deberán ajustar su vigencia no más allá del presente ejercicio fiscal. En caso de no ser posible lo anterior por resultar insalvable la responsabilidad en que pudiera incurrir el Tribunal o el Consejo, de no respetarse la vigencia originalmente pactada más allá del presente ejercicio, se deberá someter a la autorización específica del Pleno la formalización del contrato respectivo, dejando sujeto su cumplimiento por parte del arrendatario a la existencia de suficiencia presupuestal en los subsecuentes ejercicios.

ACUERDO NÚMERO 6-30/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRES, QUE ESTABLECE:

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

ACUERDO NÚMERO 630/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRES, QUE ESTABLECE:

“...De conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril último, a partir del 25 del mismo mes se crea la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-----

En virtud de lo anterior y con el propósito de que la gestión administrativa del Tribunal no se vea afectada, se determina:-
PRIMERO.- La gestión administrativa del tribunal en materia de recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, obra pública, programación, presupuestación, finanzas y demás relacionadas, se registrará por la normatividad interna vigente hasta antes de la entrada en vigor del Decreto en cita.-----
SEGUNDO.- Para efectos del punto anterior, en todos los casos en que la disposición se refiera a la Dirección General de Administración o a su Titular, se entenderá la Oficialía Mayor o su Titular, según sea el caso....”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FIANZAS****TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JULIO DEL 2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería**)

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JULIO DEL 2003

OSCAR ROSADO JIMENEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 50, 51, 53 y 57 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 5 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de julio del 2003.

- I. 1.48% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 1.92% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

Atentamente.

México, D.F. a 1° de julio del 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TESORERO

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMENEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LOS CONCESIONARIOS LEGALES DE UNIDADES MODELOS 1993, ANTERIORES O POSTERIORES DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A ADHERIRSE AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XIII y XXIV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 7º fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 67 fracciones I y XVIII del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que dado el deterioro que sufren las unidades utilizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" por su constante uso u otras causas, es indispensable para los concesionarios legales efectuar la sustitución de sus autos, con el fin de que conserven sus fuentes de empleo y patrimonio familiar.

Que el trámite de sustitución vehicular es obligatorio para los concesionarios legales de unidades para el servicio público de transporte individual de pasajeros "Taxi" que posean autos cuyos modelos tengan 10 años o más de antigüedad.

Que el Aviso por el cual la Secretaría de Transportes y Vialidad dispone la sustitución obligatoria para unidades modelos 1993 y voluntaria para modelos posteriores, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en esta misma fecha, posibilita a los concesionarios y/o permisionarios que prestan el servicio antes citado, que tengan unidades modelos posteriores a 1993, a realizar el trámite de sustitución en caso de así requerirlo.

Que el Aviso por el cual la Secretaría de Transportes y Vialidad dispone la sustitución de autos modelos 1993, avala la sustitución voluntaria de vehículos cuyos modelos sean posteriores a dicho año.

Que la preservación del bienestar y seguridad de los habitantes y visitantes de la ciudad de México es prioritaria para el Gobierno del Distrito Federal, por ello es de vital importancia sacar de circulación las unidades que representen riesgos en este sentido, y que además generen contaminantes que degraden la calidad del aire.

Que los concesionarios legales de unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" no cuentan con el apoyo de instituciones bancarias para la obtención de créditos destinados a la sustitución de sus unidades, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LOS CONCESIONARIOS LEGALES DE UNIDADES MODELOS 1993, ANTERIORES O POSTERIORES DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A ADHERIRSE AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL

Primero.- Los concesionarios y permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" cuyos vehículos sean modelos 1993, de años anteriores o posteriores, podrán solicitar su adhesión voluntaria al Programa de Financiamiento para la Sustitución de Taxis en el Distrito Federal a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria.

Segundo.- Los trámites de inscripción al Programa se realizarán en la Ventanilla ubicada en Insurgentes Sur 263, Planta Baja, esquina con Álvaro Obregón, colonia Roma, de martes a viernes de 09:00 A 15:00 hrs.

Tercero.- Los concesionarios y permisionarios interesados en adherirse al Programa deberán sujetarse a las bases segunda, tercera y cuarta de la Convocatoria de inscripción para sustituir vehículos modelo 1992 y anteriores, así como con el punto

sexto del Aviso por el cual se expide el Programa de Financiamiento para la Sustitución de Taxis en el Distrito Federal, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2002.

Cuarto.- Para cualquier duda o aclaración, acudir al módulo de información instalado en la Ventanilla del Programa, en el domicilio arriba citado.

México DF a 16 de junio de 2003
EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
(Firma)
LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DISPONE QUE LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" REALICEN LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE VEHÍCULOS MODELOS 1993 Y DE AÑOS ANTERIORES Y VOLUNTARIA PARA LOS MODELOS POSTERIORES, QUE SE DESTINAN A DICHO SERVICIO.

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 fracciones I, XIII y XXIV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 7º fracción IX y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 67 fracciones I y XVIII del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad se establecen las de dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi", de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte del Distrito Federal, el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" precisa por su magnitud, cobertura e importancia para la ciudadanía, de la mayor atención y apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal, a fin de brindar a los usuarios un servicio seguro y de calidad, así como coadyuvar a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Que el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001 – 2006, establece para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", la sustitución de unidades, a fin de garantizar al usuario mejores condiciones de seguridad y calidad del servicio, así como para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones ambientales,

he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DISPONE QUE LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" REALICEN LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE VEHÍCULOS MODELOS 1993 Y DE AÑOS ANTERIORES Y VOLUNTARIA PARA LOS MODELOS POSTERIORES, QUE SE DESTINAN A DICHO SERVICIO.

Primero.- Es obligatorio para los concesionarios y/o permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" realizar el trámite de sustitución de sus unidades destinadas a dicho servicio cuando las mismas tengan como mínimo 10 años de antigüedad.

Segundo.- Los concesionarios y/o permisionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" cuyas unidades destinadas a dicho servicio sean de modelos posteriores a 1993 podrán realizar la sustitución de sus unidades voluntariamente.

Tercero.- Los trámites de sustitución se realizarán únicamente si los concesionarios legales del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" se apegan a las siguientes especificaciones:

- a. Durante el presente año los modelos de autos a sustituir deberán ser 1993 o anteriores y, en su caso, modelos posteriores.
- b. Para este año las unidades con las cuales se sustituirán los autos modelos 1993, anteriores o posteriores deberán ser preferentemente modelos 2003 y contar con las especificaciones técnicas señaladas tanto en el Aviso por el cual la Secretaría de Transportes y Vialidad dispone la sustitución de "Taxis" modelos 1992 y anteriores, como en el Aviso de Cromática Oficial, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2002.

Tercero.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Cuarto.- Este Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México DF a 16 de junio de 2003
EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
(Firma)
LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACLARACIÓN, DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, LA FACULTAD DE OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO 46, DEL 10 DE JUNIO DE 2003.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PÁGINA 13 DICE:

DEBE DECIR:

CUARTO.- En cada licencia o permiso para conducir, a que se refiere dicha facultad, además de la firma del Director General, también se incluirá la del responsable de la oficina de licencias correspondiente.

A t e n t a m e n t e
El Secretario de Transportes y Vialidad
(Firma)
Licenciado Francisco Garduño Yáñez.

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/030/2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS
DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/030/2003.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fecha 11 de junio del 2003, esta Contraloría General notificó en forma personal el oficio No. CG/DGLR/DNRI/8564/2003, del 09 de junio del 2003, en el que se consigna la Resolución mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-11/2003, a la persona física denominada C. Prócoro Olvera Ramírez y/o "Promelab", con R.F.C. OERP-610409-IP5.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción III, 39 fracción V, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha persona física, por un plazo de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CIRCULAR N°. CG/031/2003

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/031/2003.

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS,
ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 11 de junio del 2003, la Secretaría Técnica del Comité Central de Obras, mediante oficio número GDF-SOS-COSPET/03-072 remitió a esta Contraloría General el Acuerdo número 02-05-03, en el que se consigna la limitación administrativa emitida por el Pleno del Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 37 párrafo último de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, esta Autoridad Administrativa hace del conocimiento de las áreas del Distrito Federal que realizan obra pública, la limitación temporal, determinada por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, a la persona física:

PERSONA FISICA O MORAL	R.F.C.	SANCION	INFRACCION	VIGENCIA
JUAN MANUEL TOVAR CALVILLO.	TOVJ-401008-IQ4	UN AÑO	FRACCION III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DEL DIA 10 DE ENERO DEL 2003, FECHA EN QUE SE RESCINDIO EL CONTRATO NUMERO PGJDF/OP-024/2001.

Por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con dicha persona física; impedimento que prevalecerá a partir de la fecha en que la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resolvió rescindirle administrativamente el contrato adjudicado a la citada persona física.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirá los efectos de esta Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar con acortamiento de plazos, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de licitación	Concepto	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Documentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Acto de Fallo
TSJDF/LPN-015/03	Impresión del Programa Editorial 2003	\$1,500.00 junio 24,25 y 26	Junio 27 17:00 Hrs.	Julio 04 10:00 Hrs.	Julio 09 17:00 Hrs.	Julio 14 10:00 Hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases)					
TSJDF/LPN-015/03	Anales de Jurisprudencia 6300 ejemplares; Colección Doctrina 7000 ejemplares; Colección Clásicos del Derecho I, 5000 ejemplares; Deracho II, 7000 ejemplares; Leyes y Códigos Tematizados 6000 ejemplares; Agenda 2004, 2000 piezas; entre otros.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 24, 25 y 26 de junio del año 2003, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Pago de Bases: Según el calendario previsto y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, de forma mensual por los bienes entregados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuaran en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DE 2003.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
NOTIFICACIÓN DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 fracción I, inciso f) y 45, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 57-50/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LOS PROCEDIMIENTOS	FECHA DE FALLO	ADJUDICACIÓN		
			EMPRESA	PARTIDAS ASIGNADAS	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
TSJDF/LPN-007/03	Materiales y Útiles de Oficina (Papelería)	Abril 29	1.-Milenum Two And Three, S.A. de C.V.	7 partidas	\$128,719.50
			2.-Papelera General, S.A. de C.V.	10 partidas	\$150,166.02
			3.-Distribuidora Gardi, S.A. de C.V.	22 partidas	\$472,779.38
			4.-Abastecedor Corporativo, S.A. de C.V.	16 partidas	\$364,851.82
			5.-Sígalas Compañía Papelera, S.A. de C.V.	8 partidas	\$44,661.40
			6.-Papelera Anzures, S.A. de C.V.	28 partidas	\$921,385.41
			7.-Artes Graficas de México, S.A.	1 partida	\$1,489.25
			8.-Compañía Papelera Sagitario, S.A. de C.V.	2 partidas	\$141,312.70
			9.-Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.	11 partidas	\$434,027.25
			10.-Distribuidora Marín, S.A. de C.V.	2 partidas	\$13,928.80
			11.-Proveedora De Papelerías, S.A. de C.V.	24 partidas	\$370,392.23
TSJDF/LPN-008/03	Sustancias Químicas	Mayo 23	1.-Milenum Two And Three, S.A. de C.V.	27 partidas	\$1,315,286.05
			2.-El BC Supply, S.A. de C.V.	5 partidas	\$531,184.43
TSJDF/LPN-009/03	Refacciones y Accesorios para Equipos de cómputo	Mayo 26	1.-Circe Distribuidora, S.A. de C.V.	16 partidas	\$1,002,268.49
			2.-Alternativas en Computación, S.A. de C.V.	7 partidas	\$354,336.74
			3.-Coordinación de Servicios en Informática, S.A. de C.V.”	3 partidas	\$96,669.00
TSJDF/LPN-010/03	Materiales y Útiles Para el Procedimiento en Equipos y Bienes Informáticos	Mayo 30	1.-Circe Distribuidora, S.A. de C.V.	4 partidas	\$40,866.69
			2.-Cicovisa, S.A. de C.V.	6 partidas	\$2,394,696.75
			3.-Rorvi Internacional, S.A. de C.V.	1 partida	\$4,346,837.09
			4.-Sistemas Administrativos de Información, S.A. de C.V.	1 partida	\$3,162.50
			5.-Profesionales en Formas, S.A. de C.V.	4 partidas	\$138,391.00

			6.-Milenium Two And Three, S.A. de C.V.	2 partidas	\$30,794.70
			7.-Graphic Express, S.A. de C.V.	1 Partida	\$130,295.00
			8.-Papelera General, S.A. de C.V.	1 partida	\$23,167.04

A T E N T A M E N T E
MÉXICO D.F., A 24 DE JUNIO DE 2003
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 016

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Segunda Convocatoria para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva. Propuesta Técnica y Económica	Emisión de fallo
30001004-016-03	\$1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	26/06/2003	27/06/2003 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	1/07/2003 11:00 horas	4/07/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Máquinas de Escribir Eléctricas.	20	SERVICIO
2	C000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Máquinas de Escribir Mecánicas.	485	SERVICIO
3	C000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Máquinas de Escribir Electrónicas.	388	SERVICIO
4	C000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Calculadoras / Sumadoras.	95	SERVICIO
5	C000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Relojes Checadores.	7	SERVICIO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-54-70, los días lunes a viernes; en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaración se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura de la Documentación Legal y Administrativa; propuestas técnicas y económicas, se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicado en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de realización de los servicios: Dirección General de Prevención y Readaptación Social y diferentes Centros Penitenciarios (Según calendario).
- Plazo de entrega: Según calendario, de Julio a Diciembre del 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- No se otorgarán anticipos.
- Las bases de esta licitación no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 24 de junio del 2003.

(Firma)

KARLA ALVAREZ TOLEDO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Convocatoria: 007

El C.P. Eucario A. Rodríguez Cisneros, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001016-013-03**, para la **Adquisición de Vestuario, Uniformes, Blancos y Prendas de Protección** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-013-03	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	26/06/2003	30/06/2003 10:00 horas	07/07/2003 10:00 horas	15/07/2003 20:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Camisola y pantalón en gabardina satinada		2,400	Pieza	
2	Bota tipo borceguí, sin casquillo de acero		1,850	Par	
3	Guante de Oscaria con refuerzo		3,604	Par	
4	Arnés contra caídas, anillo"D" en la espalda		140	Pieza	
5	Bota tipo borceguí, dieléctrico		350	Par	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6964, los días 24, 25 y 26 de junio de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria Local (Receptoria de Rentas), a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de Banca Serfin, S.A. de C.V., con cargo a la cuenta No. 090964285.
- La junta de aclaración de bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante en Calle 10, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Los bienes se entregarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el Almacén General de la Convocante, ubicada en Av. Escuadrón 201 S/N, Col. Cristo Rey, a un costado del Gimnasio G-3. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros de la misma convocante..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MÉXICO D.F., A 24 DE JUNIO DEL 2003.
C.P. EUCARIO A. RODRÍGUEZ CISNEROS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

MIGUEL ANGEL OCANO OPENGO
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco convoca a los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES BIENES	PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRE ÚNICO	FALLO DE ADJUDICACION
3000-1100-016-03	Adquisición de equipos recolectores de basura	03/07/03 (11:00 horas)	08/07/03 (11:00 horas)

- Las bases con las especificaciones de los bienes objeto de esta licitación estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Calle Mecoaya No. 111, Col. San Marcos C. P. 02020, teléfono y fax No.5352-1416, de las 10:00 a las 14:00 horas, los días 25, 26 y 27 de junio del 2003.
- La junta de aclaración de bases se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a las fechas y horarios establecidos en las respectivas bases de licitación.
- El costo de las bases es de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mismo que deberán cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Asimismo estarán disponibles en el sistema compranet, con dirección <http://compranet.gob.mx>, con un costo de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M. N.).
- Los plazos de entrega para el suministro de los bienes así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo especificado en las bases de concurso.
- Para la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General de la Delegación ubicado en Calle Mecoaya no. 111, Col. San Marcos, C.P. 02020.
- Las propuestas deberán entregarse en idioma español.
- Los servidores públicos responsables de presidir indistintamente los eventos de estos procedimientos licitatorios son: Lic. Mario Rojas Sevilla, Director de Recursos Materiales; Ing. Alfonso Bernal Acosta, Subdirector de Adquisiciones; Lic. Elizabeth Peña Rosas, J.U.D. de Licitaciones y Contratos.

Azcapotzalco D. F. a 24 de junio del 2003.

**A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS**

(Firma)

MIGUEL ANGEL OCANO OPENGO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-014/2003 LPN/DTLN/DGA/014/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-014-2003 LPN/DTLN/DGA/014/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de Junio del 2003, para la contratación de Servicios de Arrendamiento de Vehículos de Trabajo Maquinaria y Equipo, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha limite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-014-2003 LPN/DTLN/DGA/014/2003	\$ 500.00 compraNET \$400.00	26/06/2003 15:00 Horas	27/06/2003 11:00 Horas	01/07/2003 11:00 Horas	04/07/2003 11:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	17 Camiones tipo volteo de 8 mts.3, modelo 2000 en adelante.		76 turnos de 8 horas c/u	Jornada	
2	5 Minicargadores tipo Bobcat modelo 863, modelo 2000 en adelante.		76 turnos de 8 horas c/u	Jornada	
3	5 Revolvedoras de acero sobre neumáticos tipo basculante de 255 lts.		76 turnos de 8 horas c/u	Jornada	
4	2 Retroexcavadoras Hidráulicas sobre neumáticos, con martillo neumático.		76 turnos de 8 horas c/u	Jornada	
5	1 Cargador frontal sobre neumáticos tipo Payloader, modelo 75, articulado, equipado con cucharón de 3.00 y D3 de capacidad de motor a diesel de 156 HP.		76 turnos de 8 horas c/u	Jornada	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 26 de Junio del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los lugares y plazos para la prestación de los servicios, serán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 de las bases de licitación.

El arrendamiento de vehículos y maquinaria es sin opción a compra.

Las condiciones de pago, 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Ezequiel Moreno Pérez
Coordinador de Recursos Materiales

México, D.F. a 24 de Junio del 2003.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-015/2003 LPN/DTLN/DGA/015/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-015-2003 LPN/DTLN/DGA/015/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de Junio del 2003, para la adquisición de Materiales de Construcción, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-015-2003 LPN/DTLN/DGA/015/2003	\$ 500.00 compraNET \$400.00	26/06/2003 15:00 Horas	01/07/2003 17:00 Horas	03/07/2003 11:00 Horas	08/07/2003 13:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Piedra braza 1 cara limpia en piezas de 30 a 60 cms.		460	Mts. 3	
2	Cimbra metálica p/guarniciones 0.40X2.40 mts. bastidos ángulo acero 2"X2"X1/8 cara de contacto en lámina cal. 12		268	Piezas	
3	Cemento gris tipo portlan ordinario NON. C414		88	Tonelada	
4	Arena color gris		415	Mts. 3	
5	Grava 3/4		230	Mts. 3	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 26 de Junio del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los materiales deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado en Cafetales No. 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan, según calendario que se proporcionará en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago, 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Ezequiel Moreno Pérez
Coordinador de Recursos Materiales

México, D.F. a 24 de Junio del 2003.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-016/2003 LPN/DTLN/DGA/016/2003

El Lic. Ezequiel Moreno Pérez, Coordinador de Recursos Materiales de la Delegación Tlalpan, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-016-2003 LPN/DTLN/DGA/016/2003, autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de Junio del 2003, para la adquisición de Mobiliario, como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-016-2003 LPN/DTLN/DGA/016/2003	\$ 500.00 compraNET \$400.00	26/06/2003 15:00 Horas	30/06/2003 17:00 Horas	03/07/2003 17:00 Horas	08/07/2003 11:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Bancas metálicas tipo colonial para parques y jardines.		288	Pieza	
2	Mampara estructural tipo bandera.		176	Pieza	
3	Papeleras metálicas para depósito de basura		134	Pieza	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 26 de Junio del 2003, con un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., o bien, mediante el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y por el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET), mediante el comprobante que genera el sistema.

Los actos de la Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas y Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la dirección antes indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los materiales deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación, ubicado en Cafetales No. 7 Col. Prados Coapa, Delegación Tlalpan, según calendario que se proporcionará en la Junta de Aclaración de Bases.

Las condiciones de pago, 20 días posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

No se otorgarán anticipos.

Los servidores públicos responsables de la presente licitación serán la Lic. Alicia Baca Jiménez, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y el suscrito.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Ezequiel Moreno Pérez
Coordinador de Recursos Materiales

México, D.F. a 24 de Junio del 2003.

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

El Ing. Arq. Francisco González Gómez, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Instalación de transformadores de 112.5 Kva y equipos ahorradores, cableado y conexión del alumbrado público en vías rápidas.					15/07/2003	15/12/2003	\$3,913,040.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-041-2003	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	27/06/2003	01/07/2003 18:00 HRS.	30/06/2003 11:00 HRS.	08/07/2003 10:00 HRS	09/07/2003 13:00 HRS.	
Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de líneas de conducción de Agua Tratada y Garzas, en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco					14/07/2003	11/10/2003	\$894,620.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-042-2003	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	27/06/2003	01/07/2003 11:00 HRS.	30/06/2003 11:00 HRS.	08/07/2003 12:00 HRS	09/07/2003 18:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de inversión por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SFDF/162/2003 de fecha 04 de Marzo del 2003.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios de capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

- 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la visita al lugar de la obra o de los trabajos.
3. La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. El lugar de reunión para la visita de obra de la licitación 30001046-041-2003, se llevará a cabo en: la Dirección de Alumbrado Público y Mantenimiento Urbano, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, C.P. 08040, Distrito Federal. Se requiere la asistencia de personal calificado a la visita de obra; se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia). Para la licitación 042, se llevará a cabo en: las oficinas que ocupan la residencia de Operaciones de la IV Etapa del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, localizado en el Km. 2.5 de la Autopista Peñón – Texcoco, para esta licitación no será obligatoria la visita de obra.
5. La junta de aclaraciones para la licitación 30001046-041-2003, se llevará a cabo en: La sala de juntas de la Dirección de Alumbrado Público y Mantenimiento Urbano, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, C.P. 08040 y para la licitación 042, se llevará a cabo en: La Dirección de Transferencia y Disposición Final, ubicada en: Av. Prolongación San Antonio No. 423, Col. Carola Mixcoac, C.P. 01180, Delegación Alvaro Obregón los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de concursos de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para las presentes licitaciones No se otorgará anticipo alguno.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
10. Para esta licitación NO se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
11. Los interesados en la(s) licitación(es) 30001046-041-2003, deberán comprobar experiencia en: Instalación de luminarias, obra civil y electromecánica y para la licitación 042, deberán comprobar experiencia en: Obra civil, instalaciones hidráulicas e instalaciones electromecánicas en baja tensión. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
12. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
13. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 24 de Junio del 2003
ING. ARQ. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

El M. en C. José Antonio Olivarez Godinez, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad a los Artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 37 Fracc. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación nacional para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Equipo de Radiología y Laboratorio" de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-008-03	\$1,000 Costo CompraNet: \$800.00	30/06/2003	01/07/2003 10:00 Hrs.	08/07/2003 10:00 Hrs.	15/07/2003 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos "X" fijo	47	Equipo
2	0000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Analizadores Sanguíneo (Microlabs)	59	Equipo
3	0000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Microscopios	285	Equipo
4	0000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Autoclaves	194	Equipo

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de julio de 2003 a las 10:00 horas.

* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 08 de julio de 2003 a las 10:00 horas.

* Fecha de fallo: 15 de julio de 2003 a las 10:00 horas.

* Nombre del servidor público responsable de las licitaciones: Lic. Antonio Raúl Gutiérrez García, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios y/o Lic. Armando Monsivais Rivera, Subdirector de Adquisiciones.

* Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud, ubicada en el 3er. piso.

* Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

* La forma de pago es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00.

*Las bases de la licitación antes mencionada se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en calle Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; teléfono: 5740-3122 con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx..>

* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

*El plazo de contratación del servicio será del 21 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. Las condiciones de pago serán: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Subdirección de Control Presupuestal de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cumpliendo con los requisitos señalados en las bases; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal 24 de junio de 2003

M. en C. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODINEZ

(Firma)

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005-03

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de baterías recargables para equipos portátiles de radiocomunicación y cargadores de carga rápida, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-008-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	30/06/2003	01/07/2003 10:00 horas	04/07/2003 10:00 horas	09/07/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C780200000	Batería recargable de níquel cadmio de extra alta capacidad modelo BKB-191 202 ó similar de 7.5 volts, 1700 mAh con una capacidad mínima de 100 ciclos de carga y descarga para equipo de radiocomunicación portátil, modelo LPE-200 marca Ericsson.	Pieza	2,000
02	C780200000	Batería recargable de níquel cadmio de alta capacidad modelo NTN7143-CR o similar de 7.5 volts, 1200 mAh con una capacidad mínima de 1000 ciclos de carga y descarga para equipo de radiocomunicación portátil, modelo MTS2000 marca Motorola.	Pieza	100
03	C780200000	Cargador de carga rápida modelo NTN1168A, para recargar baterías modelo NTN7143CR o similares que son utilizadas en equipo de radiocomunicación modelo MTS2000 marca Motorola.	Pieza	100

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: Conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 24 de junio del 2003.
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 (Firma)
 ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONTRALORÍA GENERAL

Convocatoria: 001

Lic. Agustín Camarena de Santiago, Director General de Administración de la Contraloría General del D.F. en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 Inciso A, 30 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición "MATERIALES Y UTILES DE OFICINA", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001082-007-03	\$ 1,500.00	27/06/2003	30/06/2003 11:00 horas	02/07/2003 DE 10:00 AM A 14:00 HRS.	07/07/2003 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	VARIOS	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: AVENIDA JUAREZ Número 92- 2º PISO, Colonia CENTRO, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56279700 Extensiones 2063, los días 24 AL 27 DE JUNIO DEL 2003; con el siguiente horario: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 DE JUNIO DEL 2003 a las 11:00 horas en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, técnica y económica se efectuará el día 07 de JULIO del 2003 a las 11:00 horas, en: AVENIDA JUAREZ NUMERO 92- 2º PISO, COLONIA CENTRO C.P. 06040 DELEGACION CUAUHTEMOC, Distrito Federal.
- LA ENTREGA DE MUESTRAS SERA EL DIA 02 DE JULIO EN HORARIO DE 10:00 AM A 14:00 HORAS
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: SEGUN BASES.
- El pago se realizará: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Artículo 47 Fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 24 DE JUNIO DEL 2003.
LIC. AGUSTIN CAMARENA DE SANTIAGO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 RUBRICA.
 (Firma)

FALLO DE LICITACIONES
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación No.	Adjudicado a	Importe adjudicado
30104001-001-03 Vehículos Automotores	Automotriz Central de México, S.A. de C.V.	\$882,999.90
30104001-002-03 Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	J.R. Intercontrol, S.A. de C.V.	\$200,000.00 mínimo \$400,000.00 máximo
30104001-003-03 Materiales y Útiles de Oficina, Materiales de Limpieza y Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.	Cedillo Barrios María Claudia Erika Comercializadora Garzen, S.A. de C.V. Distribuidora Marín, S.A. de C.V. Proveedora de Papelerías, S.A. de C.V. Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V.	\$67,177.94 \$35,494.75 \$333,240.39 \$91,737.00 \$50,325.15 <hr/> \$577,975.23
30104001-004-03 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos	Desarrollo Estratégico de Datos, S.A. de C.V. Papelería Ríos, S.A. de C.V. Sistemas Totales de Cómputo, S.A. de C.V.	\$375,511.80 \$14,096.24 \$15,464.60 <hr/> \$405,072.64

Nota: Los importes adjudicados incluyen I.V.A.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 24 DE JUNIO DEL 2003.

(Firma)

LIC. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERALOficialía Mayor
Licitación Pública Nacional**Convocatoria: 004**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes a participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de calzado correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Fallo
30001077-004-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	26/06/03	27/06/03 10:00 horas	03/07/03 10:00 horas	10/07/03 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	0000000000	Borceguí con casquillo de acero	Par	9,994	12,492
3	0000000000	Borceguí dieléctrico	Par	4,296	5,370
6	0000000000	Bota sin casquillo de acero (23 cms)	Par	1,555	1,944
4	0000000000	Bota sin casquillo con suela resistente al calor	Par	1,222	1,528
2	0000000000	Borceguí sin casquillo de acero	Par	1,095	1,369

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 92, 6° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal; los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfin, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compranet y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * La entrega de los bienes será en el almacén que determine la convocante.
- * La firma de los contratos será a los dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- * Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia o Entidad solicitante.
- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 24 DE JUNIO DE 2003.

(Firma)

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RÚBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERALOficialía Mayor
Licitación Pública Nacional**Convocatoria: 005**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes a participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de vestuario operativo correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Fallo
30001077-005-03	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	27/06/03	30/06/03 10:00 horas	07/07/03 10:00 horas	14/07/03 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
3 A	0000000000	Camisola en gabardina satinada 100% algodón	Pieza	18,321	22,901
3 B	0000000000	Pantalón en gabardina satinada 100% algodón	Pieza	18,475	23,094
4	0000000000	Gorra tipo beisbolera	Pieza	11,581	14,476
2	0000000000	Bata de trabajo en gabardina satinada 100% algodón	Pieza	815	1,019
5	0000000000	Overol en gabardina satinada 100% algodón	Pieza	291	364

*

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 92, 6° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal; los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

* El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema compranet y en el domicilio de la convocante, antes señalado, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7° Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

* Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

* La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.

* La entrega de los bienes será en el almacén que determine la convocante.

* La firma de los contratos será a los dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

* Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia o Entidad solicitante.

* No se otorgarán anticipos.

* No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 24 DE JUNIO DE 2003.

(Firma)

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AVISO DE FALLOS**

LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

30001063-097-02 DESAZOLVE Y EXTRACCIÓN DE TULE Y LIRIO ACUÁTICO EN LOS BRAZOS IZQUIERDO Y DERECHO DEL RÍO CHURUBUSCO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA FEDERAL DEL LAGO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$ 3'572,886.77, ADJUDICADO A: **C R CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA, S.A. de C.V., R. F .C. CCA 940607 VZ0**, FECHA DE FALLO 10 DE DICIEMBRE DE 2002. (ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA).

30128002-001-03 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR RÍO GUADALUPE TRAMO I, CON UNA LONGITUD DE 1,176.00 M. DE TUBERÍA DE 2.13 M DE DIÁMETRO, DEL POZO CAJA NO. 46 AL POZO CAJA NO. 63 Y OBRA DE LLEGADA EN EL PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 21'927,461.12, ADJUDICADO A: **ACUATERRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., R. F. C. ACO 99116 1T2**, FECHA DE FALLO 28 DE MARZO DE 2003.

30128002-002-03 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR RÍO GUADALUPE TRAMO II, CON UNA LONGITUD DE 817.00 M. DE TUBERÍA DE 1.83 M DE DIÁMETRO, DEL POZO CAJA NO. 34 AL POZO CAJA NO. 46 EN EL PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UN IMPORTE DE \$ 10'498,316.28, ADJUDICADO A: **J V G CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., R. F. C. JVG 010404 227**, FECHA DE FALLO 28 DE MARZO DE 2003.

30128002-003-03 DESAZOLVE DE LA PRESA SAN JOAQUÍN, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADA EN BOULEVARD PIPILA S/N, COL. LOMAS DE SOTELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$ 6'997,831.34, ADJUDICADO A: **TUCAN HABITAT, S.A. DE C.V., R. F. C. THA 990204 7Q2**, FECHA DE FALLO 28 DE MARZO DE 2003.

30128002-004-03 COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES PARA EL SANEAMIENTO DEL VASO DE LA PRESA SAN JOAQUÍN, UBICADO EN BOULEVARD PIPILA S/N COL. GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO. CON UN IMPORTE DE \$ 11'935,832.69, ADJUDICADO A: **MASS FABRICACIÓN, S.A. DE C.V., R. F. C. MFA 990802 NH7**, FECHA DE FALLO 31 DE MARZO DE 2003.

30128002-005-03 TRABAJOS DE DESAZOLVE DE LA PRESA MIXCOAC, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN CALZ. DE LOS CORCELES S/N, COL. COLINAS DE SUR, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, ZONA PONIENTE, CON UN IMPORTE DE \$ 6'604,780.48, ADJUDICADO A: **TUCAN HABITAT, S.A. DE C.V, R. F. C. THA 990204 7Q2**, FECHA DE FALLO 31 DE MARZO DE 2003.

30128002-006-03 TRABAJOS DE ARREMANGUE DEL MATERIAL PRODUCTO DE LOS DESAZOLVES Y EXCAVACIONES DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORTES Y ACARREOS DE LOS MISMOS CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR PLATAFORMAS, EN EL TIRO BORDO PONIENTE ZONA FEDERAL, UBICADO EN EL VASO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$ 5'298,786.69, ADJUDICADO A: **TECNODINÁMICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., R. F. C. TME 930327 TWO** FECHA DE FALLO 31 DE MARZO DE 2003.

30128002-007-03 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR CTM- ARAGÓN, DE 0.30, 0.38, 1.20 y 1.50 m. DE DIÁMETRO, TRAMO I CON UNA LONGITUD DE 318.00, 178.00, 621.00 Y 594.00 M. RESPECTIVAMENTE Y PROPUESTA ALTERNA DE SISTEMA DE TUNELEO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO., **CANCELADO** EN JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2003.

30128002-008-03 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR CTM- ARAGÓN, DE 0.30, 0.38, 1.83 Y 2.13 M. DE DIÁMETRO, TRAMO II CON UNA LONGITUD DE 69.00, 162.50, 738.50 y 348.00 M. CON PROPUESTA ALTERNA A TRAVÉS DE SISTEMA DE TUNELEO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, **CANCELADO** EN JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2003.

30128002-009-03 CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR CTM- ARAGÓN, DE 0.38 Y 2.44 M. DE DIÁMETRO, TRAMO III CON UNA LONGITUD DE 352.00 Y 969.50 MTS. CON PROPUESTA ALTERNA A TRAVÉS DE SISTEMA DE TUNELEO, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO D.F., **CANCELADO** EN JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2003.

30128002-010-03 EXCAVACIÓN E INYECCIÓN DE CONTACTO DE 1,140.32 M. DE TÚNEL TRAMO L4A – L4 UTILIZANDO UN ESCUDO EXCAVADOR DE 4.00 M. Ø DE FRENTE PRESURIZADO A BASE DE LODOS (PROPIEDAD DEL CONTRATISTA) PERTENECIENTE AL COLECTOR SEMIPROFUNDO CANAL NACIONAL – CANAL DE CHALCO DEL SISTEMA DE DRENAJE PROFUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN COYOACAN D.F., ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DE 1,150 ANILLOS DE DOVELAS DE CONCRETO ARMADO DE 3.85 M. Ø EXTERIOR, 3.50 M. Ø INTERIOR UTILIZANDO MOLDES METÁLICOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, **DESIERTO**, FECHA 9 DE MAYO DE 2003.

EL DOMICILIO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, O EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO RESULTARON ADJUDICADAS ES AV. VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD N° 507, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F.

MÉXICO, D.F. A 24 DE JUNIO DE 2003.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS.

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., celebrada el 09 de junio del año en curso, se transcriben a continuación las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, en relación al aumento de capital social decretado, a efecto de que los Accionistas de la Sociedad ejerciten su derecho de preferencia para suscribir, en proporción al número de acciones de las cuales sean tenedores, las acciones emitidas.

V.1 Se acuerda en este acto aumentar la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social en la cantidad de \$93'486,724.46 (noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), a efecto de establecer dicha parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de \$724'630,480.46 (setecientos veinticuatro millones seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta pesos 46/100 M.N.).

Este aumento estará representado mediante la emisión de 30'487,805 (treinta millones cuatrocientas ochenta y siete mil ochocientos cinco) acciones Clase "I", Serie "O", que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad para su suscripción y pago a su valor nominal de \$3.06636455 por acción, mas una prima por suscripción de \$.21363545 por cada una.

V.2 Envíese a la Cuenta "Prima en Venta de Acciones", la cantidad de \$6'513,275.94 (seis millones quinientos trece mil doscientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

V.3 Conforme a lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el periódico oficial del domicilio de la sociedad el acuerdo relativo al aumento del capital social, a efecto de que los accionistas de la sociedad ejerciten su derecho de preferencia para suscribir en proporción al número de acciones de los cuales sean tenedores, las acciones que se emitan.

En caso de que dentro los quince días siguientes a aquel en que se efectúe la publicación señalada en el párrafo anterior, algún accionista no ejercite su derecho de preferencia, se acrecentará el derecho de los accionistas restantes, en proporción a la tenencia accionaria que detenten, para ejercer tal derecho.

México, D. F., a 11 de junio del 2003.

(Firma)

El Secretario del Consejo de Administración
Lic. Manuel Velasco Velázquez

**INMOBILIARIA TELOS, S.A. DE C.V.
EMPACADORA DRAGÓN, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación haciéndose constar que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 3 de enero de 2003, se acordó fusionar Empacadora Dragón, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en Inmobiliaria Telos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, de acuerdo con las bases siguientes, para cuyo efecto se aprobaron estas junto con los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2002, en el entendido de que al firmarse el acta correspondiente, se tomará también como firma del convenio de fusión respectivo y se resolvió disolver la sociedad fusionada.

De las Bases y Convenio de Fusión, se desprende entre otros, lo siguiente:

1. Al efectuarse la fusión, la empresa Inmobiliaria Telos, S.A. de C.V. subsistirá con su denominación y estatutos actuales como sociedad fusionante y se extinguirá Empacadora Dragón, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.
2. La fusión se efectuará tomando como base los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2002, mismos que se someten, en este caso, a la consideración y/o aprobación de esta Asamblea.
3. La fusión surtirá sus efectos legales y fiscales entre las partes a partir del 1º de enero de 2003 y frente a terceros, con efectos retroactivos a dicha fecha, una vez que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que se cuenta con la autorización de la mayoría e los acreedores de Empacadora Dragón, S.A. de C.V., quedando entendido que a aquellos acreedores que llegaran a oponerse, se les pagará anticipadamente, en virtud de lo cual, todo el activo y el pasivo de Empacadora Dragón, S.A. de C.V. de C.V., pasará a Inmobiliaria Telos, S.A. de C.V., a su valor en libros al 31 de diciembre de 2002 y como consecuencia, esta última empresa en su calidad de fusionante, adquirirá todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada y además reconocerá como suyo el pasivo que se le transmita con motivo de la presente fusión, obligándose a liquidarlo en los términos pactados por Empacadora Dragón, S.A. de C.V., con cada uno de sus acreedores y, en los términos de este mismo punto.
4. Inmobiliaria Telos, S.A. de C.V., como empresa fusionante reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado Empacadora Dragón, S.A. de C.V., por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido por virtud de cualesquiera otros actos jurídicos.

México, D.F. a 28 de abril de 2003.

(Firma)

Inmobiliaria Telos, S.A. de C.V.

Empacadora Dragón, S.A. de C.V.

Ma. del Carmen Struck Cano.

Delegada Especial de ambas sociedades.

Rúbrica.

EMPACADORA DRAGON, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
<u>DISPONIBLE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES	12,242	COMPAÑÍAS AFILIADAS	175,194
		I.S.R. POR PAGAR Y DIFERIDO	<u>1,209</u>
		TOTAL PASIVO	176,403
ISR E IVA POR RECUPERAR	68,490	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CIRCULANTE	80,732	ACTUALIZACION CAP. SOC.	<u>7,607,185</u>
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	7,657,185
		RESERVA LEGAL	35,107
		RESULT. EJERCS. ANTS.	-2,784,453
		EXC. O INS. ACT. CAPITAL	<u>-4,973,616</u>
		TOTAL	-7,722,962
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>-29,894</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-95,671
SUMA EL ACTIVO	80,732	SUMA PASIVO Y CAPITAL	80,732

(Firma)

INMOBILIARIA TELOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PARA FUSION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
<u>DISPONIBLE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES	422,225	COMPAÑÍAS AFILIADAS	57,353
		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	355
		I.S.R. POR PAGAR Y DIFERIDO	<u>23,800</u>
		TOTAL A CORTO PLAZO	81,508
<u>CIRCULANTE</u>		<u>LARGO PLAZO</u>	
ISR E IVA POR RECUPERAR	3,195	CREDITOS A LARGO PLAZO	1,478,418
TOTAL CIRCULANTE	425,420	TOTAL PASIVO	1,559,926
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	1,927,674	CAPITAL SOCIAL	120,000
TERRENOS	<u>3,564,597</u>	ACTUALIZACION CAP. SOC.	<u>1,004,740</u>
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	5,492.271	TOTAL CAPITAL SOCIAL	1,124,740
		RESERVA LEGAL	43,935
		RESULT. EJERCS. ANTS.	582,581
		EXC. O INS. ACT. CAPITAL	<u>2,326,831</u>
		TOTAL	2,953,347

		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>279,678</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	4,357,765
SUMA EL ACTIVO	5,917,691	SUMA PASIVO Y CAPITAL	5,917,691
		(Firma)	

LOGISTICA Y ADMINISTRACION DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2003
(CIFRAS EN PESOS)

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Abril de 2003, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Activo		\$ 208,933.00
Pasivo	\$ 1,449,607.00	
Capital Contable	-\$ 1,240,674.00	
Suma Pasivo y Capital		\$ 208,933.00

México, D.F., a 14 de Mayo de 2003.

Liquidador
Lic. Pedro Bouchan Reyes
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Notario 105.- **Conrado Zuckermann Ponce**.- Notario Público No. 105 del Estado de México)

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número Treinta y Un Mil Ciento Tres, volumen Mil Doscientos Trece, otorgada el día doce de mayo de dos mil tres, ante el suscrito Notario se reconoció la validez de testamento, el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea y el nombramiento de heredera universal y aceptación de herencia, a solicitud del señor Jorge Cordero Guijarro, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Martín Antonio Cordero Baca, con la comparecencia de la señora Carmen Alicia Guijarro Arias, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de mayo de 2003.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Notario 105.- **Conrado Zuckermann Ponce**.- Notario Público No. 105 del Estado de México)

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número Treinta y Un Mil Ciento Veintiuno, volumen Mil Doscientos Once, otorgada el día dieciséis de mayo de dos mil tres, ante el suscrito Notario se reconoció la validez de testamento, el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea y el nombramiento de heredera universal y aceptación de herencia, a solicitud de la señora Bertha Islas Vergara de Castillo también conocida como Bertha Sánchez Islas Vergara, en su doble carácter de Albacea y Heredera Universal de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Roberto Castillo Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de mayo de 2003.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

INSTALACIONES Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V.AVISO DE AUMENTO

Por el presente aviso se hace del conocimiento de los señores accionistas de Instalaciones y Control de Riesgos, S.A. de C.V., que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria que, dicha sociedad celebró el día 30 de mayo de 2003, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

I.- Se aprobó el aumento de la parte variable del capital social en la suma de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación de dinero en efectivo por parte de todos y cada uno de los accionistas interesados en suscribir y pagar dicho aumento de capital.

II.- Se aprobó que dicho aumento deberá quedar totalmente pagado, a más tardar el 30 de mayo de 2004.

La publicación del presente aviso de aumento de capital, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que los accionistas deberán de ejercitar el derecho de preferencia contenido en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la presente publicación. Para los efectos antes mencionados, los accionistas interesados en ejercitar dicho derecho, deberán de enviar comunicación escrita al Presidente del Consejo de Administración de Instalaciones y Control de Riesgos, S.A. de C.V., al siguiente domicilio: Dakota No. 423, despacho 202, Colonia Nápoles, 03810 México, Distrito Federal, Delegación Benito Juárez.

México D. F. a 9 de junio de 2003
(Firma)

Javier Gutiérrez Lerdo de Tejada
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

DISEÑO Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.**DISEÑO Y CONSTRUCCION INTEGRAL, SA DE CV (En Liquidación)****Estado de Posición Financiera al 28 de Febrero del 2003****Pesos Corrientes**

Activo		Pasivo	
Circulante:		A Corto Plazo:	0
Total Circulante	0	Total de Pasivo	<u>0</u>
Fijo:		Capital Contable	
		Capital Social	1,000
		Aport. p/Futuros Aumentos de Capital	712,370
		Resultados de Ejercicios Anteriores	(672,886)
		Resultado del Ejercicio	<u>(40,484)</u>
Total Fijo	<u>0</u>	Total de Capital Contable	0
Total de Activo	0	Total Capital y Pasivo	0

(Firma)

Lic. Arnulfo Acevedo Acevedo
Liquidador de la Sociedad

CONTICA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 26 DE MAYO DE 2003

ACTIVO**CIRCULANTE:**

Efectivo en bancos \$ 3,945,538.00

Suma el activo \$ 3,945,538.00

CAPITAL

Capital Social \$ 24,000.00

Pérdidas acumuladas 146.00

Utilidad del ejercicio \$ 3,921,684.00
de liquidación

Suma el capital \$ 3,945,684.00

Del remanente a distribuir, le corresponde a cada accionista la cantidad de \$164.40 (ciento sesenta y cuatro pesos 40/100, MN.) por cada peso de capital social aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F. mayo 26 de 2003.

(Firma)

C.P. RAFAEL PAGAZA RAMIREZ
LIQUIDADOR

GRUPO CASS, S.A. DE C.V.
GCA950713DGA

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 06 DE JUNIO DEL 2003.

ACTIVO
CIRCULANTE:

BANCOS 50,000
SUMA ACTIVO CIRCULANTE 50,000

PASIVO
CIRCULANTE:

SUMA PASIVO 0

CAPITAL
CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL 50,000
SUMA CAPITAL CONTABLE 50,000

SUMA TOTAL ACTIVO 50,000

SUMA PASIVO Y CAPITAL 50,000

MEXICO, D. F. A 06 DE JUNIO DEL 2003.

(Firma)

SR. SANDY CASSAB HARARI
LIQUIDADOR

NETWORK WIRELESS SOLUTIONS S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN****PUBLICACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
NETWORK WIRELESS SOLUTIONS, S . A. de C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Marzo de 2002, por votación totalitaria de Accionistas, se acordó la Disolución e inicio del proceso de Liquidación de la Sociedad NETWORK WIRELESS SOLUTIONS S.A de C.V., acuerdo que se encuentra protocolizado, según Escritura Pública número 9,071 de fecha 09 de Julio de 2002, ante la fe del Notario Público número 50 de Guadalajara, Jalisco y debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 275482, con fecha 26 de Julio de 2002.

En cumplimiento del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el fin de concluir el proceso de liquidación de NETWORK WIRELESS SOLUTIONS S.A de C.V., se publica el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de Diciembre de 2002, acuerdo protocolizado mediante Escritura Pública número 10,441 de fecha 11 de Febrero de 2003, ante la fe del Notario Público número 50 de Guadalajara, Jalisco, Escritura Pública que se encuentra en trámite de registro. En dicha Asamblea el Liquidador expresó que, como lo arroja el Balance Final de Liquidación de la Sociedad el Capital Social inicial se utilizó para cubrir los gastos pre-operativos de la Sociedad no habiendo remanente alguno a ser reembolsado a los Accionistas mismos que expresaron su conformidad con el Balance Final de Liquidación elaborado y presentado por el Liquidador.

NETWORK WIRELESS SOLUTIONS S.A. DE C.V.

(Firma)

Thomas Mannion
Liquidador de la Sociedad

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
NETWORK WIRELESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
NÚMEROS DEL 26 DE MARZO DE 2002 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2002.**

Ingresos por máquina y servicios administrativos	-
Costo de máquina y servicios administrativos	<u>-</u>
Utilidad Bruta	-
Gastos de operación	<u>50,000.00</u>
Utilidad (Pérdida) de operación	(50,000.00)
Otros ingresos (Gastos)	<u>-</u>
Utilidad (Pérdida) antes de provisión ISR	(50,000.00)
Impuesto Sobre la Renta	<u>-</u>
Utilidad (Pérdida) neta	(50,000.00)

(Firma)

Thomas Mannion
Liquidador de la Sociedad

NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

**PUBLICACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES, S . A. de C.V.**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Marzo de 2002, por votación totalitaria de Accionistas, se acordó la Disolución e inicio del proceso de Liquidación de la Sociedad NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES S.A de C.V., acuerdo que se encuentra protocolizado, según Escritura Pública número 9,070 de fecha 09 de Julio de 2002, ante la fe del Notario Público número 50 de Guadalajara, Jalisco y debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 275483 de fecha 29 de julio de 2002.

En cumplimiento del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el fin de concluir el proceso de liquidación de NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES S.A de C.V., se publica el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de Diciembre de 2002, acuerdo protocolizado mediante Escritura Pública número 10,440 de fecha 11 de Febrero de 2003, ante la fe del Notario Público número 50 de Guadalajara, Jalisco, Escritura Pública que se encuentra en trámite de registro. En dicha Asamblea el Liquidador expresó que, como lo arroja el Balance Final de Liquidación de la Sociedad el Capital Social inicial se utilizó para cubrir los gastos pre-operativos de la Sociedad no habiendo remanente alguno a ser reembolsado a los Accionistas mismos que expresaron su conformidad con el Balance Final de Liquidación elaborado y presentado por el Liquidador.

NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES, S.A. DE C.V.

(Firma)

Thomas Mannion
Liquidador de la Sociedad

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES, S.A. DE C.V. NÚMEROS DEL 26 DE MARZO DE 2002 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2002.

Ingresos por máquina y servicios administrativos	-
Costo de máquina y servicios administrativos	-
Utilidad Bruta	-
Gastos de operación	50,000.00
Utilidad (Pérdida) de operación	(50,000.00)
Otros ingresos (Gastos)	-
Utilidad (Pérdida) antes de provisión ISR	(50,000.00)
Impuesto Sobre la Renta	-
Utilidad (Pérdida) neta	(50,000.00)
	-

(Firma)

Thomas Mannion
Liquidador de la Sociedad

INMOBILIARIA E IMPULSORA INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance General al 31 de diciembre de 2002.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		PASIVO	
CAJA	0.00	CIRCULANTE	
BANCOS	39,713.89	SOCIOS SALDO ACREEDORES	330,420.96
SOCIOS SALDO DEUDORES	89,452.17	ACREEDORES DIVERSOS	523,963.23
DEUDORES DIVERSOS	502,531.17	CUENTAS POR PAGAR	6,174.00
CUENTAS POR COBRAR POR RENTA	40,779.04	IMPUESTOS POR PAGAR	116,284.06
TOTAL CIRCULANTE	672,476.27	CUOTAS POR PAGAR	1,834.31
		TOTAL CIRCULANTE	978,676.56
FIJO		OTROS PASIVOS	
TERRENOS	1,337.00	DOCTOS. POR PAGAR CORTO PLAZO	0.00
CONSTRUCCIONES	2,095.44	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GTIA.	718,442.57
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	27,995.97	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPODO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	7,560.49	TOTAL OTROS PASIVOS	718,442.57
TOTAL FIJO	38,988.90	TOTAL PASIVOS	1,697,119.13
		TOTAL PASIVOS	1,697,119.13
OTROS ACTIVOS		CAPITAL	
PAGOS ADELANTADOS	263.52	Cta. De ajuste por conversión a N\$	0.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00	Resultado del ejercicio 1997	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	263.52	Resultado del ejercicio 1998	0.00
TOTAL ACTIVO	711,728.69		
TOTAL ACTIVO	711,728.69	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	1,500.00
		RESERVA LEGAL	300.00
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-1,162,236.17
		PERDIDAS Y GANANCIAS	-191,473.61
		TOTAL CAPITAL	-1,351,909.78
		Utilidad o (perdida) del ejercicio	366,519.34
		TOTAL CAPITAL	-958,390.44
		TOTAL CAPITAL Y PASIVO	711,718.69

Administrador Único

FRANCISCO ROJO COLINAS
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO**)

EDICTOS

JUZGADO 28- CIVIL
SECRETARIA "A"
EXP. 1535/94

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de GRASAS HIDALGO S.A. DE C.V., el C. Juez Dicto un auto que a la letra Dice-----México Distrito Federal a once de marzo de dos mil tres-----

dada nueva cuenta con las constancias de autos y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se a aclara el renglón 11 del auto de fecha doce de febrero último en su parte final que debe decir, "por tres veces consecutivas" y no por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS como se dijo. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el C. Juez Doy Fé-----

México Distrito Federal a doce de febrero de dos mil tres-----

A sus autos escrito, se tiene por presentada a la parte actora por conducto de su apoderado, haciendo las manifestaciones que indica, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita en virtud de las constancias procesales que refiere el ocurso y de que a la fecha no ha sido notificado el copropietario del bien embargado en autos ADRIAN FELIX LUGO. No obstante los informes que corren agregados en constancias de los propietarios autos. Notifíquese al mencionado ADRIAN FELIX LUGO el estado de ejecución del presente juicio a que se refiere el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil dos, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y para los efectos por lo dispuesto por los artículos 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio Notifíquese. Lo Proveyó y firma el C. Juez Doy Fé.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA

PARA SU DEBIDA PUBLICACION "POR TRES VECES CONSECUTIVAS" EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

(Al margen inferior derecho un sello legible)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO

EXP: 301/2001

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA) VS FACTORAJE FINANCIERO EMPRESARIAL, S.A DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO ANTES ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION, S.A DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, LA C. Juez Licenciada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ URBINA ordenó en Sentencia Definitiva de fecha cuatro de julio del año en curso, se publique los puntos resolutive de la presente Sentencia en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutivas.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la via ORDINARIA MERCANTIL promovida por la parte actora NACIONAL FINANCIERA, S.N.C INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA), en la que esta acredita su acción y la parte demandada FACTORAJE FINANCIERO EMPRESARIAL, S.A DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO ANTES ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION, S.A DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO se constituyó en rebeldía en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se condena a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de \$165,952,791.15 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal y la cantidad de \$243,047,090.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mismas cantidades que deberá pagar la parte demandada a la parte actora en el termino de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente en que sea ejecutable la presente resolución, apercibida que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar las cantidades adeudadas.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y hasta el pago total del adeudo, previa su liquidación en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- Por seguridad jurídica y toda vez que en el presente juicio se emplazó a la parte demandada por edictos, publíquense los puntos resolutive de la presente Sentencia en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutivas.

A S I , definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ URBINA, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D.F. a 5 de Diciembre del 2002

EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS RAMOS ROSAS
(Firma)

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

Juzgado Cuadragésimo Civil.

Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL

Actor: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA)

Demandado: PEREZ ALCALA Y ASOCIDOS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V. JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AQUILES.

Sria. "B" Ex. Num. 534/2000

LA H. TERCERA SALA DICTO UN PROVEIDO DENTRO DE SU RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

México Distrito Federal a trece de diciembre del dos mil dos.

--- A sus antecedentes el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en los artículos 122 fracción II, párrafo segundo y 1070 del Código de Comercio, como esta ordenado en autos emplacese a juicio a los codemandados **JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AGUILES**, por edictos que deberan publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periodico "**EL DIARIO DE MÉXICO**". y asimismo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal por tres veces consecutivas, haciéndoles saber que cuentan con un término de **VEINTE DIAS**, para contestar la demanda promovida en su contra.

OTRO AUTO.- - -

México, Distrito Federal a quince de agosto del dos mil

- - - Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponda Se tiene por presentados a los promoventes **ALEJANDRO SANTAMARINA NAVARRO Y/O EDGAR NOE OLIVARES PINEDA** en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA)**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificada del Testimonio Notarial que se exhibe, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL**, de **PEREZ ALCALA Y ASOCIADOS, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V.** por conducto de su representante legal **JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AQUILES**, el pago de la cantidad de \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, mas accesorios legales, con fundamento en los artículos 76, 101, 126, 150, 151 68 y demas relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a la parte demandada, requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago al actor o a quien sus derechos legales represente y no haciendolo así **TRABESE EMBARGO** en bienes propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolo en deposito conforme a derecho y hecho que sea con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas corrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, efectue el pago o se oponga a la **ejecución y guardese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos** como base de la acción. Se tiene por señalado domicilio que indica para **oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por** autorizadas a las personas que se indican para los mismos efectos. Como lo solicita **gírese atento exhorto al C Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de éste Organó Jurisdiccional se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles expida copias certificadas y prevenga a la demandada para que al contestar la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las mismas se le haran en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el c. Juez Doy fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

NOTA: PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

EDICTO**EMPLAZAMIENTO****INDUSTRIAS PLASTICAS SANTA CLARA, S.A. DE C.V.****Por conducto de su Representante Legal.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** en contra de **USTED**, expediente número **95/2000**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ordeno emplazarle por edictos del presente juicio por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil dos, ordenándose la publicación del auto de fecha once de febrero del dos mil que a la letra dice: -----

“México, Distrito Federal, once de febrero del dos mil.- Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan, fórmese expediente número 95/2000, y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: los apoderados legales de **FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA (antes LA GUARDIANA, S.A. COMPAÑIA GENERAL DE FIANZAS)**, personalidad que se les reconoce al tenor del testimonio notarial que acompaña, promoviendo juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, en contra de: **INDUSTRIAS PLASTICAS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, LILIA ACHAR DE ABADI Y JOSE ACHAR**, las prestaciones que se mencionan en el proemio de la presente demanda, misma que se admite en la vía y forma planteadas, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzca su contestación con los apercibimientos de ley, por señalado el domicilio que indica, y por autorizadas a las personas que menciona en los términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, por lo que quedan facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, siendo responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autoriza de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás conexas, salvo prueba en contrario, previniéndose a dicho autorizado para que en la primera diligencia que intervenga exhiba la cédula profesional correspondiente, apercibido que de no hacerlo perderán las facultades del párrafo mencionado y únicamente se les tendrá para oír notificaciones e imponerse de los autos, y por autorizadas a las demás personas para oír y recibir notificaciones así como para recoger documentos y valores.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado **JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES**”.- Doy fé”.- Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

México, D.F., a 21 de Mayo del 2003.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. ROSA MA. DEL CONSUELO MOJICA RIVERA

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O S

Juzgado.- 4o. Civil
Secretaria.- "B"
EXPEDIENTE.- 528/00

EMPRESA- CENTRO DE CAPACITACION TRASCENDENTE, S.A DE C.V. JOSE SANCHEZ TALAVERA Y JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRA TALAVERA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO DE FEBRERO del año en curso, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE CENTRO DE CAPACITACION TRASCENDENTE, S.A DE C.V. JOSE SANCHEZ TALAVERA Y JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRA TALAVERA, expediente numero 528/2000 el C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a los demandados CENTRO DE CAPACITACION TRASCENDENTE, S.A DE C.V., para que dentro del termino de VEINTE DIAS, habiles contados a partir de la ultima publicación que se haga de los edictos, contesten la demanda quedando a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 6 DE MAYO del 2002.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

Continuación del Índice

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 30-28/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRES, QUE ESTABLECE LAS BASES, CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE SE DEBERÁN SUJETAR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	13
ACUERDO NÚMERO 6-30/2003, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRES, QUE ESTABLECE	25

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FIANZAS**

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JULIO DEL 2003	26
--	----

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LOS CONCESIONARIOS LEGALES DE UNIDADES MODELOS 1993, ANTERIORES O POSTERIORES DESTINADAS AL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" A ADHERIRSE AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TAXIS EN EL DISTRITO FEDERAL	27
AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DISPONE QUE LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" REALICEN LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE VEHÍCULOS MODELOS 1993 Y DE AÑOS ANTERIORES Y VOLUNTARIA PARA LOS MODELOS POSTERIORES, QUE SE DESTINAN A DICHO SERVICIO	28

ACLARACIÓN, DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE, LA FACULTAD DE OTORGAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO 46, DEL 10 DE JUNIO DE 2003	29
---	----

CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR N°. CG/030/2003	30
CIRCULAR N°. CG/031/2003	31

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

	32
--	----

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	51
INMOBILIARIA TELOS, S.A. DE C.V.	52
LOGISTICA Y ADMINISTRACION DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	54
CONRADO ZUCKERMANN PONCE	55
CONRADO ZUCKERMANN PONCE	55
INSTALACIONES Y CONTROL DE RIESGOS, S.A. DE C.V.	56
DISEÑO Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	56
CONTICA, S.A. DE C.V.	57
GRUPO CASS, S.A. DE C.V.	58
NETWORK WIRELESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	59
NETWORK WIRELESS SOLUTIONS SERVICES, S.A. DE C.V.	60
INMOBILIARIA E IMPULSORA INTERCONTINENTAL, S. A.	61
EDICTOS	62



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana.....	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

AVISO IMPORTANTE

(Costo por ejemplar \$36.00)

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.